

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año X

23 de enero de 1991

— Número 6

Página 29

II LEGISLATURA

SUMARIO

1. PROYECTOS DE LEY.

CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS POR LA PERINEUMONIA CONTAGIOSA BOVINA POR UN IMPORTE DE CIEN MILLONES DE PESETAS.

1-29

Texto remitido por el Consejo de Gobierno.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Asamblea Regional de Cantabria, en su reunión del día de hoy, oída la Junta de Portavoces, ha acordado proponer al Pleno que se tramite directamente y en lectura única, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento, el proyecto de ley de crédito extraordinario para ayudas a las explotaciones afectadas por la perineumonía contagiosa bovina por un importe de cien millones de pesetas.

Se ordena la publicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 21 de enero de 1991.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AYUDAS A LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS POR LA PERINEUMONIA CONTAGIOSA BOVINA POR UN IMPORTE DE CIEN MILLONES DE PESETAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la declaración oficial de los primeros focos de perineumonía contagiosa bovina (B.O.C. de 19-12-90) se han tomado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las medidas de tipo sanitario precisas para el control de los mismos y evitar así la propagación de la enfermedad a otras ganaderías.

Las consecuencias de estas medidas de policía sanitaria (sacrificio de los animales, imposibilidad de reposición inmediata, etc.) provocan graves perjuicios económicos a las explotaciones afectadas, que ven anuladas todas sus posibilidades de ingresos.

El Consejo de Gobierno estima totalmente imprescindible tomar un conjunto de medidas que contribuyan a disminuir la incidencia económica de la enfermedad, posibilitando las ayudas económicas y financieras que permitan a los ganaderos reiniciar esa actividad económica a la mayor brevedad posible.

En este sentido, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto en su reunión del día 17 de enero de 1991, aprobó destinar 100 millones de pesetas para financiar las medidas de apoyo a los ganaderos afectados por la perineumonía contagiosa bovina en Cantabria.

Dado el carácter de las ayudas, se presenta a la Asamblea Regional la aprobación de un crédito extraordinario, tramitado con carácter de urgencia y en lectura única para proceder a la aplicación de las mismas en el menor tiempo posible.

ARTICULO 1º.-

Se concede un crédito extraordinario de cien millones de pesetas (100.000.000) para la concesión de ayudas a los ganaderos afectados directamente por la perineumonía bovina.

ARTICULO 2º.-

Las ayudas mencionadas en el artículo anterior consistirán en:

- 1.- Indemnizaciones complementarias al sacrificio obligatorio de animales positivos o sospechosos.

- 2.- Créditos subvencionados para la adquisición de animales para la reposición.

- 3.- Subvenciones directas a la adquisición de animales para la reposición.

- 4.- Establecimiento de un régimen de ayudas al cese temporal en la actividad agraria.

ARTICULO 3º.-

Para su aplicación se creará la oportuna partida presupuestaria en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1991.

ARTICULO 4º.-

La financiación del gasto especificado en el Artículo 1º se efectuará mediante una operación de crédito para cuya formalización se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para el desarrollo de la presente Ley.

SEGUNDA

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."
